

DOS DOCUMENTOS RAMIRENSES DEL FONDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA

Los documentos de Ramiro II conservados en el fondo de San Juan de la Peña tienen un destacado interés paleográfico. Un grupo está formado por diplomas escritos en letra visigótica de transición, la mayoría originales o posibles originales. Otro grupo presenta ya la escritura carolina completamente desarrollada; se trata de copias auténticas o de documentos falsificados, no existiendo ningún ejemplar que pueda ser considerado como original. Ya he expuesto en otras ocasiones que el estudio de los diplomas de Ramiro II demuestra la exactitud de la afirmación de Millares Carlo al referirse a los documentos de Alfonso I y de su sucesor: «Muestran los diplomas de estos dos monarcas, sin excepción, una minúscula visigótica de formas angulosas y de transición, en la cual la letra *t* tiene siempre el tipo carolingio en nexos con *s* y *c* anteriores; el signo abreviativo de *us* es el propio de la escritura francesa (usado, a veces, con valor de simple *s*, el de *pro* es, asimismo, carolingio; usándose pródigamente las letras sobrepuestas y *s*, *f*, *r* tienen aspecto semejante al de las correspondientes francesas»¹. Efectivamente, no conozco ningún documento original de Ramiro II que no esté escrito en letra de transición durante los años de su reinado efectivo; los diplomas posteriores a 1137 forman serie aparte, pudiendo ser original alguno escrito en letra carolina.

Hoy publicamos dos documentos del fondo de San Juan de la Peña, ambos escritos en letra francesa; uno de Ramiro II, fechado en 1134; el segundo es particular, de hacia 1141, presentando en la data una interesante referencia a don Ramiro, por lo que puede ser incluido en la serie ramirense.

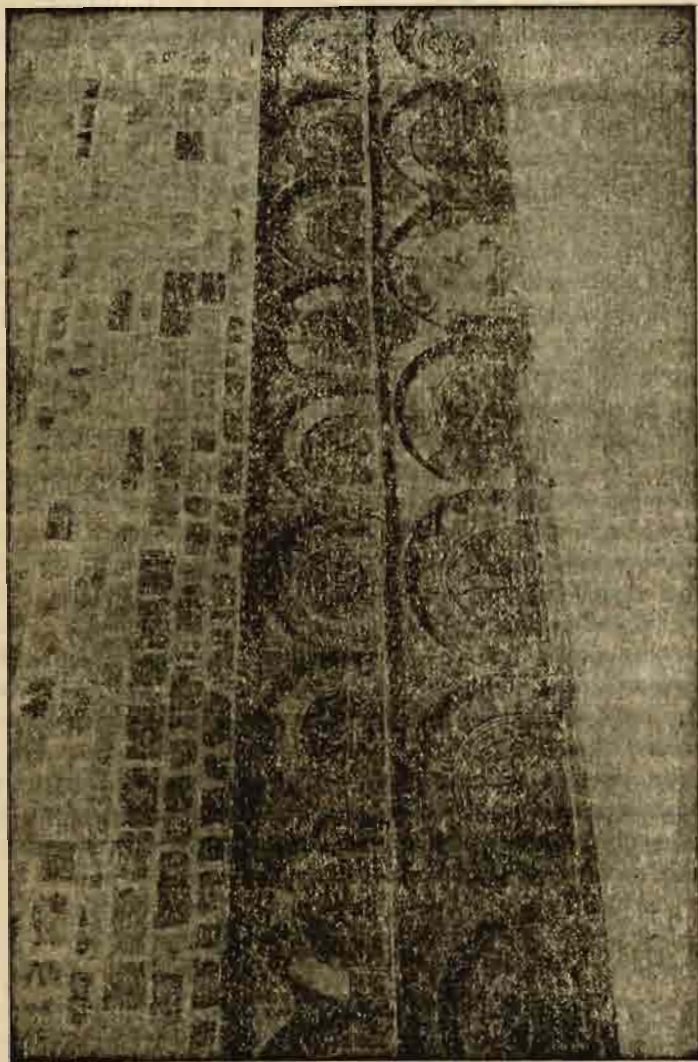
La no originalidad del primero salta a la vista y un rápido examen comprueba que ni siquiera es una copia auténtica. Está escrito en una letra carolina que puede remontarse a mediados del siglo XII, redonda, muy clara. La *a* es siempre de tipo uncial; la *s* minúscula, alta, aun en fin de palabra; la *z* de transición, más bien visigótica; no apareciendo más letra sobrepuesta que la *i*².

Las fórmulas empleadas en este documento varían bastante con respecto a las usadas por la cancillería real, como puede apreciarse en la invocación y en la intitulación. La forma en que está redactada la sanción es también desusada y no la he visto en ninguno de los documentos de Ramiro II que conozco. En cambio, la signatura real es, ciertamente, la propia del monarca y muestra analogía con las auténticas, aunque la colocación no es la corriente en los diplomas regios. Todavía son mayores las anomalías que presenta el escatocolo. La fórmula del *regnante* es impropia de los documentos ramirenses y las referencias señoriales no son sincrónicas. La mención de Fortún Galíndez como mayordomo de Ramiro II necesita demostración, pero, además, no sincroniza con otros datos.

En conclusión, el protocolo y el texto son dudosos, pudiendo ser copias defectuosas de un diploma auténtico; el escatocolo está, indudablemente falsificado.

El segundo documento es una donación de doña Toda, mujer del famoso caballero aragonés Tizón, al monasterio de San Juan de la Peña, en donde la familia había elegido sepultura³. Es interesante para el estudio del reinado de Ramiro II por su alusión a la quema del arrabal de Jaca. Lo dio a conocer, creo que por vez primera, el abad pinatense Briz Martínez, atribuyéndolo al reinado de Ramiro II: «En una donación de ciertos bienes hecha por doña Toda, muger de don Tizon, en fauor deste monasterio (en el qual se manda enterrar con su marido) se halla firmado Lop Iñiguez Iusticia, su pariente, como lo he uisto en la ligarça 14 y su priuilegio 28 deste archiuo... No tiene data, solo dize que se testifica en el año que el Rey don Ramiro, y don Garsia abrasaron los burgos de Iaca. Seria sin duda, a ocasion de las diferencias, que lleuaron estos dos Reyes, sobre el Reyno de Nauarra, como despues ueremos»⁴. Eduardo Ibarra mencionó también este documento, tomando la noticia de Briz Martínez, en su colección de documentos de Ramiro I, pero no lo publicó íntegramente, sin duda, por no haberlo podido encontrar⁵.

Se trata de un documento, partido por ABC, escrito en hermosa letra carolina, casi de tipo librario, que presenta tendencia a la angulosidad de las letras, sobre todo *e*, *u*, *o*, *c*, *q*, mostrando alguna de las características que Millares Carlo asigna a la escritura gótica anterior al siglo XIII⁶—no fusión de las letras de trazo curvo cuando se encuentran en contacto y predominio de la *d* recta—. La doble *s* aparece solamente una vez en posición final y otra en medio de palabra (*scripsit*); tras de *o*, se usa, alguna vez, la *r* redonda; la *z* presenta cierto aire visigótico, usándose moderadamente el sistema abreviativo propio de la carolina



Panteón de nobles de San Juan de la Peña, en donde se hallan las sepulturas de antiguas familias aragonesas. La donación de doña Toda, fechada en el año en que fueron incendiados los arrabales de Jaca, es una muestra de la predilección de los nobles aragoneses por el monasterio pinatense.

Cortesía de D. Virgilio Valenzuela.

y las letras sobrepuestas (*i, a*). En general, se trata del mismo tipo de letra que presenta un documento de Ramiro II, del año 1144, también del fondo pinatense ⁷, obra del escriba García, tal vez, monje del monasterio, cuya posible originalidad no puede descartarse de una manera categórica.

La donación de doña Toda que estamos comentando es auténtica y posiblemente original. La única razón que podría aducirse en contra de su originalidad es la fecha en que está escrita, quizá muy temprana para este tipo de escritura, teniendo en cuenta que el *scriptor*, *Sancius de Benassa*, es, tal vez, aragonés.

La fecha no consta, pero puede deducirse aproximadamente, pues en el escatocolo se alude a la quema del arrabal jacetano: *Et fuit facta ista carta eo anno quando Ranimirus rex et Garsias rex arserunt los burgos de Jacha*. Dámaso Sangorrín, que conoció este documento a través de una copia, pensaba que debió escribirse entre 1134 y 1137 ⁸. Ahora bien, teniendo en cuenta que se menciona a Ramón Berenguer *comes in Aragon, in Suprarb et in Ripacorza et in Barchinona*, no puede ser fechado con anterioridad al mes de agosto de 1137. Si se tratase de un documento real, la ausencia de Zaragoza entre los territorios dominados por el conde, nos llevaría a una fecha anterior a la devolución del *regnum cesaraugustanum* a Ramón Berenguer, acontecimiento que debió de ocurrir en el mes de diciembre de 1137 o en los dos siguientes, pero, tratándose de un documento particular, no cabe pedir al escriba pinatense la misma precisión que a un *scriptor* de la cancillería real. Contamos, pues, con un *terminus ante quem*: el mes de agosto de 1137. Por otra parte, no puede ser posterior a 1141, fecha de los documentos que aluden a la quema del Burnao jacetano ⁹.

En conclusión, si el documento es original, tendríamos una prueba más de la temprana aparición de las tendencias de la escritura gótica en el Altoaragón y contaríamos con una base para juzgar de la originalidad del diploma de Ramiro II de 1144.

FEDERICO BALAGUER

1. A MILLARES CARLO, *Paleografía española*, Madrid, 1932, p. 320.
2. Cfr. doc. I.
3. Cfr. doc. II.
4. BRIZ MARTÍNEZ, *Historia de la fundación... de San Juan de la Peña*, p. 173 y 833.
5. EDUARDO IBARRA, *Documentos... de Ramiro I*, p. 218.
6. A. MILLARES, op. cit.
7. F. BALAGUER, *La vizcondesa del Bearne doña Talea*, en «Estudios de Edad Media de Aragón», t. V, p. 111.
8. DÁMASO SANGORRÍN, *El Libro de la Cadena del concejo de Jaca*, p. 143.

9. Sobre la quema de los arrabales de Jaca, cfr. P. RAMÓN DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias de Aragón*, t. VIII, p. 73, que da el año 1141, basándose en un documento del fondo de San Pedro el Viejo, publicado luego por R. DEL ARCO, *Archivos históricos*, en «Universidad» (1930), doc. XXXVI. El último estudio sobre estos incendios y sus repercusiones es debido a J. M. LACARRA, *Desarrollo urbano de Jaca*, en «Estudios de Edad Media de Aragón», t. IV, p. 152, que añade nuevos testimonios.

DOCUMENTOS

I

¿Falso?

1134 (?), San Juan de la Peña

Ramiro II concede al monasterio de San Juan de la Peña lo que tenía en Guasillo para servicio de la candela del altar de San Juan.

AHN, fondo de San Juan, doc. 248, letra carolina, con reminiscencias visigóticas. Sobre la probable falsedad de este documento, véase el texto.

(*Christus*). In Dei nomine et eius gratia. Hec est carta quam facio ego Ranimirus, gratia Dei Aragonensium rex, Deo et altario {sancti} sancti Iohannis Babtiste qui dicitur de Pinna, pro remedio anime mee et pro statu et incolumitate atque tranquillitate regni mei et filiorum meorum et pro requie animarum patris mei et matris mee et fratrum meorum, dono et offero deuotissime omnipotenti Deo et predicto altario Dei et beati Iohannis Babtiste illam meam partem quam habeo in Guassil ut seruiat ibi in perpetuum, scilicet, ut sit candela illius altaris per cuncta secula cum omnibus, uidelicet, redditibus et fueris suis qui michi pertinere uidebantur. Siquis autem filiorum meorum uel successorum meorum hanc mee donationis et oblationis cartam irrumpere temptauerit omnipotentis Dei iudicio condempnetur et omnium sanctorum eius iram incurrat et dissipet eum Deus in presenti uita et dispereat de terra uiuentium. Amen, amen, amen. Si- (*signo*) gnum Ranimiri regis.

Facta carta in era M.^a C.^a LXX.^a II.^a, \ in sancto Iohanne /. Regnante rege Ranimiro in Aragona et in Suprarbi et in Ripacurza. Fortungalinz maiordomno. Petro Thalesa in Borga. Frondin in Sos. Episcopus Dodo in Osca. Abbas Eximinius in Sancto Iohanne. Abbas Garsias in Legere. Gomez in Arrosta.

II

Septiembre 1137-1141 [San Juan de la Peña?]

Doña Toda, mujer de don Tizón, ofrece su cuerpo a San Juan de la Peña y servicio de pan, vino y carne sobre su heredad de Angüe, mientras viviese ella o su hija Toda, pasando la heredad a ser propiedad de San Juan después de muertas ambas.

AHN, fondo de San Juan de la Peña, carp. 714, n. 10. Documento partido por ABC, letra carolina. Posible original.

(Christus-alfa y omega). In Dei nomine et eius gratia. Hec est carta quam facio ego domna Tota, mulier de don Tizon / Deo et sancto Iohanni de Pinna. In primis offero animam meam et corpus meum Deo et sancto Iohanni / et postea illa mea hereditate de Angue pro remedio anime mee et de senior / meo don Tizon uel parentum meorum et propter metum gehenne. In tali modo et in tali mensura / ut ego teneam quamdiu uixero et faciam uno quoque anno seruitium senioribus / sancti Iohannis de pane et uino et carne. Et post meos dies si uixerit domna Tota filia mea / teneat eam et sic faciat quomodo michi uidet facere. Post mortem uero illius senio- / res sancti Iohannis accipiant supradictam hereditatem iuri perpetuo retinendam. Et ubicumque / potuerint inuenire aliquid de meo in Angue, totum accipiant. Et sunt uidentes et / audientes de isto annalio (?) senior Lopennecones iusticia, meo cognato, et senior Iohan Garcez / de Bailo, meo parente, et domnus Arpa de Aschar. Domnus Garsias de Ouelba prepositus monasterii. / Domnus Iohannes abbas in sancto Iohanne et domnus Blascho de Puio prior claustro et senior domnus Sancius sacrista / et alii multi monachi. Siquis uoluerit disrumpere istum meum donatiuum uel istam meam / suprascriptionem, filius uel filia, nepos uel nepta, seu aliquis ex progenies mea cum Datan et Abiron / et cum Iuda traditore habeat portionem in inferno inferiori per secula cuncta, amen.

Et fuit facta ista carta, eo anno quando Ranimirus rex et Garsias rex arserunt / los burgos de Iacha. Raimundus Belengarius comes in Aragon et in Suprarb et in Ripacorza et / in Barchinona. Episcopus Dodo in Iacha et in Oscha. Don Gomiz senior in Arrosta et in Boleia et in Aierbe. / Ferriz in Oscha. Signum (*signo*) domni Iohanni abbatis.

Sancius de Benassa scripsit.